



UPC  
Universidad Peruana  
de Ciencias Aplicadas



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

0010001530

## CONVENIO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ CALDAS (COLOMBIA) Y UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C. (PERU)

Entre los suscritos a saber, por una parte, RICARDO GARCIA DUARTE, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC**, y por otra parte, Dr. EDWARD ROECKAERT EMBRECTHS, con documento nacional de identidad N° 08240139, en su calidad de Rector, y por el Sr. Sergio Gustavo Guerrero Vásquez, con documento nacional de identidad N° 06445781, como Vicerrector de Planeamiento y Desarrollo, ambos representantes legales de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C, con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en Av. Alonso de Molina N° 1611, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima – Perú, facultados según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará como la **UPC**.

A LA UPC y UDFJC se les denominará en conjunto como las “**Instituciones**” y de forma individual como la “**Institución**”.

Las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofertado por cualquiera de las Instituciones, que sea factible para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre ambas. De cualquier manera, todos los programas están sujetos a mutuo consentimiento, disponibilidad de financiamiento y aprobación por parte de cada institución. Estos programas incluyen:

- a) Intercambio de profesores
- b) Intercambio de alumnos
- c) Desarrollo de programas para estudiantes y/o profesores
- d) Programas de investigación conjunta
- e) Programas culturales

  
PAMELA ESPINOZA  
Asesor Legal





**UPC**  
Universidad Peruana  
de Ciencias Aplicadas



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

0010001530

- f) Programas de transferencia de créditos
- g) Conferencias y seminarios

Para la ejecución de cualquiera de las actividades y/o programas detallados se acuerda que:

**PRIMERO:** Los objetivos de la colaboración entre UPC y UDFJC establecidos en el presente convenio (en adelante, el "**Convenio**"), se desarrollarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos de Colaboración en las distintas materias, los cuales se considerarán como Anexos al presente Convenio, previa firma de los representantes legales de ambas Instituciones.

**SEGUNDO:** Los Acuerdos Específicos de Colaboración detallarán las actividades susceptibles de realizarse, lugar de ejecución, entidades o departamentos responsables, participantes, duración, programa, financiación y recursos económicos necesarios para su realización, con sujeción y supervisión de UPC y UDFJC respectivamente.

**TERCERO:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la última firma suscrita, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo escrito entre los representantes legales de ambas Instituciones.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las Instituciones podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, previa comunicación a la otra Institución de su decisión con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario de la fecha de resolución.

**QUINTO:** El término o resolución anticipada del Convenio no afectará a aquellos Convenios Específicos que estén en proceso de ejecución, estando vigente para estos hasta su conclusión. No obstante, al término de cada prórroga las partes podrán evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos, con el fin de modificar las condiciones establecidas en el presente Convenio o en sus Anexos (Convenios Específicos), mediante la firma de las adendas correspondientes.

**SEXTO:** En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas Instituciones, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar.

**SEPTIMO:** Toda información que cualquiera de las Instituciones comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio o de sus Anexos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.



**PAMELA ESPINOZA**  
Asesor Legal





**UPC**  
Universidad Peruana  
de Ciencias Aplicadas



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

0010001530

Asimismo, ambas Instituciones se comprometen a cumplir con la legislación vigente de sus estados, sobre Protección de Datos Personales.

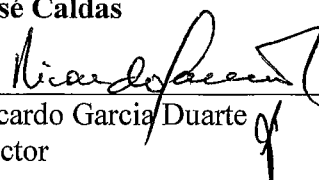
**OCTAVO:** Convienen las Instituciones que el presente documento podrá modificarse para adicionar las necesidades propias de la UDFJC y UPC, previa firma de la adenda correspondiente.

**NOVENO:** Cualquier duda, diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Instituciones respecto de la validez, eficacia, interpretación y/o ejecución de este Convenio y/o sus Anexos, será resuelta mediante consultas mutuas entre las Instituciones y de acuerdo con las reglas de la buena fe.


Si a criterio de una de las Instituciones la duda, diferencia o controversia a la que se refiere el párrafo precedente no puede resolverse mediante el mecanismo previsto, entonces dicha duda, diferencia o controversia será resuelta mediante un tercero imparcial que será designado por las Instituciones.

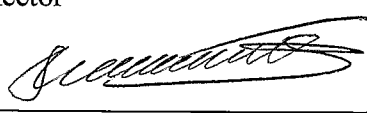
**DÉCIMO:** La persona que firma el presente documento lo hace, bajo declaración jurada, en el sentido que cuenta con los poderes y autorizaciones suficientes de parte de UDFJC, para obligar a dicha entidad con su sola firma en el presente contrato o convenio. De no ser cierta tal afirmación, el firmante responde de manera personal y solidaria con la Institución ante UPC por los daños y perjuicios que ello ocasione, así como se hará acreedora a las sanciones civiles y penales aplicables de conformidad con la Ley que gobierna el presente Convenio.

**En representación de  
Universidad Distrital Francisco  
José Caldas**

  
Ricardo García Duarte  
Rector

**En representación de  
Universidad Peruana de Ciencias  
Aplicadas S.A.C.**

  
Edward Roekaert Embrechts  
Rector

  
Gustavo Guerrero Vásquez  
Vicerrector de Planeamiento y Desarrollo

Fecha: **05 SEP 2019**

Fecha:

3

  
**PAMELA ESPINOZA**  
Asesor Legal

